

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1255 *Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, esta comunidad autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes al día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, es necesario que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se hace un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre («DOGC» núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

1. Plazas

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Condiciones de participación

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

3. *Acreditación de la lengua catalana*

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de internet: http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

4. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes*

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta se realice por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro general del Ministerio de Justicia, como en el Registro general del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, indicando en la instancia el orden de preferencia, si solicitaren más de una notaría, aunque correspondan a turnos diferentes.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de notarías que radiquen fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegramas que habrán de contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada esta, ningún concursante podrá ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado en los anexos 2 y 3 de la presente Resolución, que estarán disponibles en las webs <http://justicia.gencat.cat> y www.mjusticia.es (oficina electrónica) y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «BOE» y en el «DOGC», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «BOE» y en el «DOGC».

5. Resolución

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado este análisis, la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha Resolución se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 4 de febrero de 2016.–El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, Xavier Bernadí i Gil.

ANEXO 1

Notarías vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
Notarías primera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
1. Badalona.	Desierta en concurso precedente (señor Vicente Benjamín Oltra Colomer).	Badalona.
2. Badalona.	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León).	Badalona.
3. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Aldaz Riera).	L'Hospitalet de Llobregat.
4. Reus.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Javier Eduardo Satué de Velasco).	Reus.
5. Sabadell.	Traslado del señor José A. García Vila.	Sabadell.
6. Barcelona.	Por traslado del señor Joan Manuel Perelló Font.	Barcelona.
7. Barcelona.	Jubilación del señor Valencia Docasar.	Barcelona.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
8. Barcelona.	Jubilación del señor Carballo Casado.	Barcelona.
9. Girona.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Francisco Vivas Arjona).	Girona.
10. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señora Gala Ramírez).	L'Hospitalet de Llobregat.
11. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (señor Diego Isasa).	Sabadell.
12. Sant Boi de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Luis Antonio Boada Dotor).	Sant Boi de Llobregat.
13. Barcelona.	Por excedencia voluntaria de Miguel Alemany Escapa.	Barcelona.
Notarías segunda clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
14. Blanes.	Desierta en concurso precedente (señora Dos Anjos González).	Santa Coloma de Farners.
15. Esparraguera.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.
16. Esplugues de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señora Simon Marco).	Sant Feliu de Llobregat.
17. Figueras.	Desierta en concurso precedente (señor Francisco Consegal García).	Higuera.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
18. Gavà.	Desierta en concurso precedente (señor Farrés Ripoll).	Sant Boi de Llobregat.
19. Manresa.	Desierta en concurso precedente (señora Caballería Martel).	Manresa.
20. Sant Andreu de la Barca.	Desierta en concurso precedente (señor Talens Grau).	Sant Feliu de Llobregat.
21. Sant Vicenç dels Horts.	Desierta en concurso precedente (señor Novoa Sánchez).	Sant Feliu de Llobregat.
22. Vic.	Desierta en concurso precedente (defunción señor Beneyto Feliu).	Vic.
23. Igualada.	Por traslado del señor Alfredo Roca Ferrer.	Igualada.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
24. Barberà del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León).	Sabadell.
25. Granollers.	Desierta en concurso precedente (señor Veciana García).	Granollers.
26. Manlleu.	Desierta en concurso precedente (señor Alexandre Nielles Sánchez).	Vic.
27. Olot.	Desierta en concurso precedente (por jubilación señor Manuel Faus Pujol).	Olot.
28. Sant Feliu de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Jose J. de I. y Guerrica-Echevarría).	Sant Feliu de Llobregat.
29. Vic.	Desierta en concurso precedente (señor Costa Pages).	Vic.
30. Viladecans.	Desierta en concurso precedente (señora M. Olga Hernández Hernández).	Sant Boi de Llobregat.
Notarías tercera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
31. Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señor Indurain Tornos).	Sabadell.
32. Berga.	Desierta en concurso precedente (señor Abelló Diz).	Berga.
33. Besalú.	Desierta en concurso precedente (señora Mota Papaseit).	Olot.
34. La Bisbal d'Empordà.	Desierta en concurso precedente (señor Toquero Cariello).	La Bisbal d'Empordà.
35. Cadaqués.	Desierta en concurso precedente (señor Ferrer Pardo).	Figueras.
36. Constantí.	Desierta en concurso precedente (señora Casal Esperanza).	Tarragona.
37. L'Espluga de Francolí.	Desierta en concurso precedente (señora Pons Oliete).	Valls.
38. Móra la Nova.	Desierta en concurso precedente (señora Silvia M. García Vázquez).	Reus.
39. El Pont de Suert.	Desierta en concurso precedente (señor Pozuelo Vázquez de Agredos).	Tremp.
40. Santa Coloma de Farners.	Desierta en concurso precedente (señor Mateu García).	Santa Coloma de Farners.
41. La Selva del Camp.	Desierta en concurso precedente (señor Juan Sánchez Oriola).	Reus.
42. Tàrraga.	Desierta en concurso precedente (señora Elena Luaces López).	Cervera.
43. Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (señora Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.
44. Vila-seca.	Desierta en concurso precedente (señor Calvo Saavedra).	Tarragona.
45. Xerta.	Desierta en concurso precedente (señor Rodríguez Jato).	Tortosa.
46. Piera.	Por traslado de la señora M. José Gómez Grau.	Igualada.
47. Santa Coloma de Queralt.	Por traslado de la señora Nancy Mariblanca Consuegra.	Valls.
48. Montblanc.	Por traslado de la señora Maria José del Castillo Vico.	Valls.
49. Gadesa.	Por traslado del señor Vicente Juan Escrivà Rubio.	Tortosa.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
50. Cabriels.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.
51. L'Escala.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Federico Sampol Bergamo).	Girona.
52. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
53. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeriño Sánchez).	Granollers.
54. Hostalric.	Desierta en concurso precedente (señor Fortaner Torrent).	Santa Coloma de Farners.
55. La Pobla de Segur.	Desierta en concurso precedente (señor Alfonso José Herrero Pérez).	Tremp.
56. Roda de Barà.	Desierta en concurso precedente (señora Yolanda Ariño Royo).	El Vendrell.
57. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
58. Vilassar de Dalt.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.
59. Vilanova del Camí.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Joaquín Bermúdez Uyarra).	Igualada.
60. Sant Joan de Vilatorrada.	Por traslado del señor Fernando Alfonso Fernández de Tejada Pérez-Bejarano.	Manresa.
61. Sant Celoni.	Por traslado de la señora Maria Rosa Igay Merino.	Arenys de Mar.

